



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 *

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Depósito legal: BU - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas. 1,50 ptas. línea.
Pagos por adelantado.

Año 1965

Viernes 12 de marzo

Número 58

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre períodos hábiles de pesca fluvial.

Realizados por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza los correspondientes estudios sobre la biología de las especies acuáticas que pueblan las aguas continentales españolas y sobre las características de tales aguas, se considera aconsejable introducir varias modificaciones en los períodos de veda para la pesca fijados en años anteriores.

Asimismo parece oportuno poner en vigor normas que, interpretando el verdadero espíritu de la legislación actual, permitan un aprovechamiento más rentable de determinadas masas de agua, marcando, al mismo tiempo, la pauta que se ha de seguir para controlar adecuadamente la tenencia, venta y consumo de algunas especies selectas durante la época de veda para su pesca.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones conferidas a la misma por el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942, dispone lo siguiente:

1.º Los períodos hábiles de pesca y demás circunstancias para las diversas especies serán los siguientes:

Salmón:

La pesca del salmón en las aguas continentales españolas únicamente

podrá realizarse con caña, y precisamente en el período comprendido entre el primer domingo del mes de marzo y el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

Para la tenencia, transporte y venta del salmón será condición indispensable que vaya provisto de certificado de origen, que facilitará gratuitamente el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

En tiempo de veda para la pesca de esta especie, sólo se autorizará la venta al público de salmón congelado y ahumado en aquellos establecimientos que poseyendo las instalaciones adecuadas soliciten, antes del 15 de julio de cada año, dicha autorización de las oficinas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en la provincia correspondiente. Si en tales establecimientos se comprobará la existencia de algún pescado de origen fraudulento, aparte del decomiso del mismo y sanción correspondiente, se retirará la autorización a que anteriormente se alude.

Trucha:

Con carácter general se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto, inclusive. Sin embargo, en las aguas declaradas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, a estos efectos, como de alta montaña, dicho período será desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, inclusive. La clasificación de los cursos de agua

de alta montaña deberá publicarse suficientemente, para general conocimiento.

En las aguas declaradas oficialmente trucheras no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda para la trucha, excepto en los tramos en que el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, autorice régimen especial de aprovechamientos, por convenir así a la conservación de la población ictícola.

No obstante lo que antecede, en las aguas correspondientes a embalses, lagos y lagunas, cuyas características hidrobiológicas y extensión hagan suponer que su riqueza piscícola no se aprovecha en toda su posibilidad o renta, se autorizará la pesca de la trucha durante todo el año. En este sentido, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial hará pública, oportunamente, una relación de masas de agua en las que pueda aplicarse esta excepción.

Quedan prohibidos terminantemente el comercio y consumo en establecimientos públicos de esta especie, a no ser durante el período comprendido desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto. Las truchas pescadas en aguas de alta montaña desde el día 16 de agosto hasta el 30 de septiembre no podrán ser objeto de venta, exposición y consumo en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha arco iris de piscifactorías industriales, siempre que se acredite su procedencia.

Black-bass:

Su pesca se podrá realizar durante todo el año, pero utilizando únicamente caña.

Lucio:

El período hábil para su pesca será todo el año, pero sólo se utilizará la caña.

Anguila-anguila:

No se fija para esta especie período de veda, pudiéndose pescar por procedimientos reglamentarios durante el transcurso de todo el año.

El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá autorizar la pesca de esta especie en aguas habitadas por salmón, trucha u otras especies, en período de veda para las mismas, siempre que se utilicen aparejos o artes que no sean peligrosos para la pesca vedada. A estas efectos, por dicho Servicio se hará pública la relación de aguas en las que tales aprovechamientos puedan efectuarse y se fijarán las condiciones para los mismos.

Esturión:

Su pesca se autoriza desde 1 de enero hasta 31 de julio, inclusive.

Lamprea:

No se fija el período de veda para la lamprea, pudiéndose emplear para su pesca las artes que autorice el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en el tiempo y forma que para cada caso especifique.

Saboga y sábalo:

Se autoriza su pesca desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo.

Cangrejo de río:

Se mantiene lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 1964, limitándose, además, el número de capturas por día y pescador a 10 docenas de ejemplares.

Otras especies:

Las restantes especies de pesca continental no citadas anteriormente se podrán pescar con caña durante todo

el año. Su pesca con red podrá prohibirse por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en determinados tramos o masas de aguas que aconsejen sus condiciones hidrobiológicas y, en todo caso, en el período comprendido desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, inclusive.

Con independencia de las limitaciones especiales y salvo disposiciones en contrario, queda prohibido, con carácter general, el empleo de redes para la pesca de esta especie en todo curso fluvial cuya anchura media de la capa acuicola circulante, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

La tenencia, venta y consumo de las especies a que se refiere este apartado quedan autorizados durante todo el año.

2.º Para las especies cuya pesca esté autorizada solamente de día, como tal deberá entenderse el período comprendido desde media hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y el ocaso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.

El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en sus sesiones extraordinarias celebradas el día 30 de diciembre de 1964

1.ª Sesión extraordinaria

Aprobar una propuesta de la Presidencia, sobre modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

Ratificar la concesión de varias gratificaciones a diversos funcionarios, de acuerdo con la autorización dada por la Dirección General de Administración Local.

Personarse en forma legal, en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por el funcionario don Antonio Hernando Prieto, contra el acuerdo de fecha 24 de julio de 1964, sobre el reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a su ingreso en la plantilla.

Quedar enterada de la Memoria Oficial del Servicio de Investigaciones Arqueológicas de la Diputación, en la que se refleja la labor realizada durante el año transcurrido y se expresan los proyectos para el próximo ejercicio de 1965, y felicitar al señor Palol, Director de dicho Servicio y a sus colaboradores por la labor realizada.

Pasar a informe del Sr. Oficial Mayor Letrado, la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial del Grupo de Empleados de Oficinas de Farmacia, sobre la procedencia de aplicación a los empleados y obreros provinciales, de estos convenios sindicales.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre el Concurso convocado para el Plan de Industrialización de la zona económica de Aranda de Duero, por no haberse reunido el Tribunal que ha de informar las propuestas que se han presentado.

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en petición razonada para que sea Burgos donde se establezcan los servicios regionales de obras, materiales, conservación, laboratorio y parque de este Departamento.

2.ª Sesión extraordinaria

Dejar sobre la mesa para nuevo estudio, el expediente de convocatoria de Concurso para provisión de la plaza de Recaudador de la zona de Salas de los Infantes, y designar interinamente, para desempeñar dicho cargo, al funcionario de esta Diputación don Luis Ruiz Sanz.

Dejar sobre la mesa para estudio, una propuesta de la Comisión del Servicio de Contribuciones, sobre la pro-

cedencia de aumentar la cuantía de las fianzas que tienen constituidas los Recaudadores de las zonas de la provincia.

Aprobar el proyecto de Presupuesto Especial Ordinario del "Servicio de Granja Pecuaria Provincial", para el ejercicio de 1965, nivelado en la cantidad de 5.340.300 pesetas.

Aprobar el proyecto de Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio de 1965, el cual asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 5.290.000 pesetas.

3.ª Sesión extraordinaria

Aprobar el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, que asciende a un total, tanto en ingresos como en gastos, de 69.900.000 de pesetas.

Burgos, 9 de marzo de 1965.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Leonardo Izquierdo Ibeas y su esposa doña Felicitas Ibeas Ibeas, de esta vecindad, y otros, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados expresados:

Los derechos de arrendamientos y traspaso del local planta baja, sito en la calle Vitoria, número 46, de Burgos, esquina Puente Gasset, des-

tinado a la venta de ultramarinos. Tasados en doscientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día seis de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el contrato de arrendamiento figura a nombre de la demandada, doña Felicitas Ibeas Ibeas; que la subasta se hace sin existencias; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo por el propietario, al que se notificará la mejor postura ofrecida en la subasta. Que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento de los demandados ejecutados; que en caso de tanteo por el propietario, al adquirir el local sin existencias, no vendrá obligado a continuar ejerciendo industria o comercio en dicho local, y que en todo lo demás no previsto se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; todas las condiciones transcritas se estimarán aceptadas por los licitadores, por el mero hecho de tomar parte en la subasta.

Dado en Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

1.277.—D-328,50 ptas.

Castrojeriz

EDICTO

El Sr. D. Pedro González Pove-

da, Juez de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Pablo Centeno Barrio, representado por el Procurador don Félix Yagüez Arenas, contra don Enrique Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado, y vecino de Arenillas de Río Pisuergra, sobre reclamación de pesetas 40.924, hoy en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, ha acordado sacar a pública subasta los bienes muebles propiedad de dicho demandado indicado y que reseñan a continuación:

1.ª Tres bocoyes para vino, de 40 cántaros de cabida cada uno, tasados en 1.500 pesetas.

2.ª Dos carrales de 20 cántaros de cabida cada uno, tasados en 600,00 pesetas.

3.ª Otra carral de 9 cántaros y otra de cinco, en 200 pesetas.

4.ª Una prensa para hacer vino, en 4.000,00 pesetas.

5.ª Un solar en el pueblo de Arenillas de Río Pisuergra y en su calle de San Juan, que linda norte y oeste, Pablo Cantero; sur, Emilia Pérez y este, calle, en 2.000 pesetas.

6.ª Una cochera en dicha calle de San Juan, que linda derecha entrando Moisés Vélez; izquierda Emiliana Pérez; y espalda corral, en 2.000,00 pesetas.

7.ª Una bodega en el pago de donde llaman Portugal, que linda derecha entrando Moisés Vélez; izquierda, Veremundo Delgado, espalda campera, en 12.000 pesetas.

8.ª Un majuelo al pago del Madero, de cabida 38 áreas, que linda norte, camino, sur, arroyo, este, Matilde Guerrero y este, Vicente Estebanez, tasada en 8.000 pesetas.

9.ª Otro majuelo al pago de Linares, de cabida 80 áreas, que linda al norte, Nicolás Robledo; sur, camino; este, Emiliano Guerrero y oeste, José María Cerrato, tasada en 16.000,00 pesetas.

10. Otro majuelo a Carrepala-

cios, de cabida 15 áreas, linda norte, Luis Caballero; sur, Moisés Vélez; este, camino y oeste, Moisés Vélez, tasado en 1.000,00 pesetas.

11. Otro, al mismo pago de Carrepalacios, de cabida unas 6 áreas, linda al norte, camino; sur, camino; este, Julio Alonso, y oeste, María Cerratón. Tasado en 1.000 pesetas.

12. Otro, al mismo pago de Carretón, se ignora la cabida, linda al norte, Manuel González; sur, camino; este Avelino Guerra y oeste, Manuel González. Tasado en 400 pesetas.

13. Una tierra al pago de Carrepalacios, de cabida 8 áreas, linda al norte, Pedro Puebla; sur, camino; este, Patricio Santamaría; este, camino y oeste, Pedro Puebla. Tasada en 2.000 pesetas.

14. Otra, al pago de La Loma, de cabida 8 áreas, linda norte, José García; sur, Aurora Centeno; este, acequia, y oeste, Pantaleón de Grado. Tasada en 3.000 pesetas.

15. Otra, al pago de la Olmeda, de cabida 10 áreas, linda al norte, Matilde Ibáñez; sur, Alejandro Guerrero; este, acequia, y oeste, Pantaleón de Grado. Tasada en 8.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del presente mes de marzo y hora de las doce de su mañana, los licitadores que deseen tomar parte en la misma tendrán que consignar en la mesa de la Secretaría de dicho Juzgado el 10 por 100 del avalúo de los bienes muebles anteriormente reseñados, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Castrojeriz, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Pedro González.

1.278.—D 477,00 ptas.

Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Auxiliar, grado 5.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Junta de Traslaloma, 4 de marzo, de 1964.—El Alcalde, Daniel Robredo.

Ayuntamiento de Fuentecén

Formado y aprobado el apéndice de rectificación del padrón municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Fuentecén, 6 de marzo de 1965. El Alcalde-Presidente, Valentín Plaza.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1965 el mozo Angel Borja Gabarri, hijo de Juan Antonio y de Florentina, a quienes se supone gitanos ambulantes, ha sido declarado prófugo dicho mozo por este Ayuntamiento.

Se desconoce el domicilio o paradero, tanto del mozo como de sus familiares, rogando a las personas que supieran del mismo lo comuniquen a esta Alcaldía. Parece ser que últimamente ha cambiado el referido mozo el primer apellido Borja, por Jiménez.

San Zadornil, 6 de marzo de 1965.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Villambistia

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene aprobado el expediente de pro-

yecto de presupuesto extraordinario para atender al servicio de adquisición de maquinaria.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría municipal en el plazo de quince días.

Villambistia, 9 de marzo de 1965. El Alcalde, Paulino Hernáez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Oña

Habiendo quedado desierta la subasta de resinas del monte Pando y Portillo Amargo, de la pertenencia de este Municipio, se saca a nueva subasta, con carácter urgente, que tendrá lugar el día 26 de marzo actual, a las trece horas, por la tasación de 150.164,49 pesetas, y las demás condiciones que figuran en el anuncio publicado en el B. O. del día 12 de diciembre de 1964, y las que aparecen en el respectivo expediente.

Oña, 8 de marzo de 1965.—El Alcalde, Manuel Corrales.

1.279—D-67,50 ptas.

BANCO DE VIZCAYA

Habiéndose comunicado a este Banco, el extravío de las siguientes libretas de Caja de Ahorros.

Número 208.930, a nombre de don Fidel Peña Martínez y doña Lucía López Pérez.

Número 233.331, a nombre de doña Lucía López Pérez y doña Victoria Peña Sáiz.

Se hace público el hecho por primera vez para, si no se recibe reclamación alguna en el plazo de treinta días a contar desde el día de la fecha, puedan extenderse las correspondientes libretas duplicadas, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

10 de marzo de 1965.

1-3

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

La plantilla de personal de este

Compro pines por partidas.—Celloso-Chinchón, Tinte 19, Burgos.

3-7